

**Subasta.**—Orden de 27 de julio de 1993, por la que se anuncia a subasta la obra de «Instalación de invernaderos y obras complementarias en el Centro Ocupacional de Don Benito». Expte.: 05.03.0084, por el procedimiento de urgencia..... 2353

## Consejería de Industria y Turismo

**Expropiaciones.**—Anuncio de 20 de julio de 1993,

sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos en el término municipal de Almaraz, Saucedilla y Casatejada..... 2353

## Excmo. Ayuntamiento de La Coronada

**Planeamiento.**—Anuncio de 21 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 2354

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA

### *DECRETO 100/1993, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. Presidente de la República Portuguesa, D. Mario Alberto Lopes Soares*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía, nuestra norma institucional básica, establece como uno de los objetivos básicos de las instituciones regionales el de impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos, culturales y económicos con la nación vecina de Portugal. En cumplimiento de esa obligación, y en el marco de sus competencias, la Junta de Extremadura ha considerado siempre las relaciones con Portugal, y especialmente con sus regiones fronterizas, uno de los pilares fundamentales de su actividad exterior. Esta política ha conducido al establecimiento de relaciones formales con administraciones territoriales lusas que están permitiendo abrir horizontes al tiempo que borrar fronteras, todo ello en el marco de la Unión Europea.

Es momento, en consecuencia, de reconocer esta especial relación y otorgarle el máximo reconocimiento, y para ello nada mejor que ofrecer nuestro galardón más relevante al pueblo y la nación de Portugal, en la persona de su máximo mandatario, el Presidente de la República Portuguesa, Excelentísimo Sr. D. Mario Soares. En su persona se hacen patentes los deseos del pueblo portugués de salir de la época oscura del régimen anterior, desde cuyos propios resquicios comenzó la lucha tenaz del Sr. Soares por devolver la libertad a sus conciudadanos.

Como todas las generaciones posteriores de demócratas portugueses, cifró sus esperanzas en el valiente envite del General Humberto Delgado, cuyo asesinato en tierras extremeñas por agentes de la odiada policía política salazarista, investigó muchos años después. Deportado, varias veces detenido y finalmente exiliado en los vaivenes de la falsa apertura de la época de Caetano, su regreso triunfal a la estación lisboeta de Santa Apolonia fue el símbolo de un tiempo nuevo para Portugal. Ministro de Asuntos Exteriores en el tumultuoso período revolucionario, encauzó la descolonización de unos territorios africanos en los que sólo unos meses antes se desperdiciaban la juventud y los recursos económicos del país, en una guerra sin sentido que sólo servía para mantener las ilusiones de un régimen autoritario con pretensiones coloniales.

Llevó a un joven Partido Socialista al triunfo en las dos primeras elecciones tras la revolución y desde el gobierno logró reorientar al país hacia una modernización alejada de los dogmas radicales en los que se movía en los meses precedentes. Tras su paso por la oposición y después de ser reelegido Secretario General de su partido, volvió a ser Primer Ministro hasta 1985, para ser elegido en 1986 Presidente de la República, cargo que ostenta en la actualidad tras ver renovada la confianza de los portugueses como primer mandatario en los comicios presidenciales de 1991. A su pasión por la política y la vida pública ha unido también una mirada reflexiva en forma de múltiples libros y artículos que nos han ayudado a comprender mejor la singladura del Portugal contemporáneo.

Su cariño hacia nuestro país y hacia nuestra región han quedado patentes en cuantas visitas ha hecho a estas tierras. En justa correspondencia a su atención y en la confianza de que, desde sus altas responsabilidades, sabrá apoyar los procesos de acercamiento entre nuestra tierra y las vecinas portuguesas, Extremadura quiere homenajear a tan ilustre amigo con su reconocimiento oficial más importante.

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto

10/1990, de 6 de febrero, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1993,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura al Excelentísimo Señor Presidente de la República Portuguesa, don Mario Alberto Nobre Lopes Soares.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
RAMON ROPERO MANCERA

*DECRETO 1011/1993, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a D.ª Rocío Martínez Gragera.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la sociedad extremeña.

Asimismo, nuestro Estatuto de Autonomía otorga poderes a las instituciones de la región para que promuevan la participación libre y eficaz de la juventud extremeña en el desarrollo político, social, económico y cultural de su tierra. En unos momentos de desorientación en los valores predominantes de los jóvenes, los deportistas, y especialmente los jóvenes deportistas, pueden convertirse en la referencia pública de las nuevas generaciones, influidas por un mundo adulto, que, en demasiadas ocasiones, se pone como meta la satisfacción inmediata de los deseos particulares. Esta mujer joven puede simbolizar una juventud comprometida con una carrera personal en cualquier disciplina académica, deportiva o profesional. Es una persona con un grado de responsabilidad suficiente para afrontar con constancia el esfuerzo que requiere su ya amplio currículum de éxitos, a pesar de su corta edad, sin por ello dejar de ser una joven sencilla que sigue viviendo entre sus vecinos de Montijo, en un medio rural hasta hace poco sin las infraestructuras necesarias para hacer germinar las potencialidades personales de sus habitantes.

Rocío Martínez, que viene recibiendo ayudas públicas de la Junta

de Extremadura desde 1989, ha logrado en estos años el máximo galardón en diez campeonatos de España en diversas modalidades y categorías, cuatro marcas nacionales y la representación de España en multitud de pruebas internacionales dentro y fuera de nuestro país. Esta mujer, que presume de extremeña, cuyo sueño es llegar a una olimpiada, ser madre y trabajar en el Museo de Arte Romano de Mérida, en contra de la leyenda de individualismo de los atletas, declara sencillamente que preferiría trabajar en equipo. La Junta de Extremadura considera que los valores que hace públicos en sus manifestaciones y los inherentes a su meritoria carrera deportiva la hacen acreedora de la máxima distinción de la región, como ejemplo de una juventud esforzada, responsable y alegre.

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1993,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se concede la Medalla de Extremadura a doña Rocío Martínez Gragera.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
RAMON ROPERO MANCERA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores al Decreto 15/1993, de 9 de febrero, por el que se establecen las condiciones de agricultor a título principal de explotaciones singulares.*

Advertido error en el preámbulo del Decreto 15/1993, de 9 de febrero, por el que se establecen las condiciones de agricultor a título principal de explotaciones singulares, publicado en el D.O.E. núm. 25, de 27 de febrero de 1993, se procede a la rectificación oportuna del mismo del siguiente modo: donde dice «La Ley 6/92, de 26 de noviembre...», deberá decir: «La Ley 7/92, de 26 de noviembre...».

Mérida, a 24 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO